



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-0756-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIAS.A., -hoy
SCOTIABANK COLPATRIAS.A.

Demandado: DIANA ROCIO RUBIO OVALLE

Decisión: Termina proceso por pago total de la obligación art. 461 del C. G. del P.

AUTO TERMINA PROCESO

Para resolver la anterior petición, de conformidad con lo normado por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIAS.A., -hoy SCOTIABANK COLPATRIAS.A. en contra de DIANA ROCIO RUBIO OVALLE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes que hubiesen sufrido tal medida, en consecuencia se oficiara a quien corresponda. En caso de existir remanente lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias del que trata el art. 466 del código citado.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte demandada, indicando esa circunstancia.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

